

súmenes en inglés y en castellano, que probablemente hubieran sido excelentemente acogidos en revistas especializadas españolas o extranjeras. Al margen de esta crítica de carácter menor, nos hemos de congratular, además, por una reflexión final que GUICHOT nos ofrece y que porta el sugestivo título de «Hacia un Derecho común europeo de la responsabilidad de los poderes públicos». En efecto, esta reflexión final y, en general, todo el trabajo son una muestra de la dirección que necesariamente siguen los estudios de Derecho comunitario. Así, una vez establecidos los pilares constitucionales y organizativos de las Comunidades, cada institución jurídica habrá de ser objeto de atención de los especialistas de la disciplina en la que dicha institución jurídica se sitúa. Por ello, el análisis completo y riguroso de GUICHOT es digno de alabanza, dado que parte de la base de su formación como administrativista para, desde estos postulados, contribuir al debate europeo, en el que se inserta tanto el Derecho comunitario en sentido estricto como el propio Derecho nacional, además de otros sistemas jurídicos, como es el del Consejo de Europa. Esta circunstancia, como es conocido, no es nueva, dado que el propio Decano VEDEL fue uno de los más activos participantes en la elaboración del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y, en concreto, del sistema de recursos ante el Tribunal de Justicia, circunstancia por la cual no resulta sorprendente que dicho sistema presente un carácter tan marcadamente francés (al menos en sus inicios). Entre nosotros, salvo honrosas excepciones, esta participación ha resultado más modesta, dado que se ha dejado en manos de los «comunitaristas». Sin embargo, como ya indicamos, el estudio de cada institución jurídica habrá de venir dado por quienes gozan de la formación específica de dicha institución y de su contexto. Todo ello se ha de entender asimismo desde la perspectiva de un Derecho complejo, como es el comunitario (y probablemente también los Derechos nacionales), que no atiende a categorías dogmáticas, tales como la clásica distinción entre Derecho Público y Derecho Privado, o la clasificación de

las disciplinas del saber jurídico como compartimentos estancos y sin conexión entre sí. Este tipo de estudios, que cuentan con ilustres precedentes en la doctrina española y que en otros contextos jurídicos gozan ya de larga tradición, es palpable en varios trabajos publicados en los últimos años, pero, sin duda, Emilio GUICHOT se ha manifestado ya como uno de sus más destacados adalides. Por ello cabe esperar lo mejor de su futura y prometedora producción científica.

Susana DE LA SIERRA

Departamento de Derecho del
Inst. Universitario Europeo (Florencia)
Seminario de Derecho Administrativo
de la Universidad de Cantabria

GUILLÉN CARAMÉS, J.: *El Estatuto Jurídico del Consumidor (política comunitaria, bases constitucionales y actividad de la Administración)*, Ed. Civitas, Madrid, 2002, 625 págs.

Desde que se formulara por primera vez la necesidad de que el consumidor, como figura autónoma e individualizable, recibiera una protección específica, el llamado Derecho del Consumo no ha hecho sino crecer, adquiriendo una relevancia difícilmente cuestionable hoy en día. Ante esta nueva realidad jurídica, el estudioso del Derecho no ha permanecido indiferente, mostrando su presencia a través de aportaciones doctrinales desde el origen de la nueva tendencia. Estudiosos del Derecho, sí, pero ¿de cuál? Aun aceptando que el Derecho, como conjunto de normas y principios que disciplinan los más variados aspectos de la realidad, no puede ser objeto de división en apartados estancos, la tradicional partición del estudio del ordenamiento jurídico en distintas disciplinas plantea en ocasiones la incardinación de una determinada materia entre una u otra. El Derecho del Consumo presenta así indudables filiaciones con el Derecho Mercantil, el Civil, el Administrativo, el Constitucional, hasta el Penal puede ser incluido, y que concluye en la

descripción de una materia que se encuentra siempre a caballo entre el Derecho público y el privado.

En este panorama incierto, repleto de datos de proveniencia variadísima y sometido a permanente evolución, se centra la obra de J. GUILLÉN CARAMÉS, *El Estatuto Jurídico del Consumidor*, fruto principal de su trabajo como doctorando y conclusión final en forma de publicación de una tesis que le valió la máxima calificación académica. El prólogo, firmado por el director de dicha tesis, el Prof. Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO, es de recomendada lectura, pues en el mismo se encuentra una exposición clara y acertada de los problemas esenciales que desde el punto de vista de la intervención de la Administración se plantean en este campo, perspectiva que, por su formación, es la que adopta el autor de la obra. Así pues, se trata de un estudio de Derecho Administrativo, y ello proporciona ya de inicio dos de los tres elementos basilares sobre los que gira la investigación: protección de los consumidores e intervención de la Administración. El tercer dato no aparece explicitado en el índice del libro, pero sí puede encontrarse claramente expuesto en el citado prólogo e implícitamente presente en la tensión que sostiene toda la investigación: la necesidad, como primer imperativo en la protección de los consumidores llevada a cabo por la Administración, de dotar a éstos de un régimen homogéneo que garantice a todos igual tutela.

El objetivo de la obra reseñada, pues, se descubre al inicio, en la misma elección del título: la configuración de un verdadero Estatuto Jurídico de los consumidores, de la serie de derechos y deberes que con carácter general se han de predicar de cualquier consumidor en nuestro ordenamiento, a través del estudio de todos los instrumentos normativos que sobre tal materia rigen, sea su proveniencia comunitaria, estatal o autonómica. El enorme esfuerzo de la obra queda confirmado en la concreción del objeto de estudio: política comunitaria, bases constitucionales y actividad de la Administración. La división de la investigación llevada a cabo por el Profesor GUILLÉN sigue, por lo tanto, este

esquema: en primer lugar, un capítulo introductorio donde se trazan los antecedentes históricos y los caracteres generales de la protección del consumidor y del Derecho del Consumo; en segundo lugar, a lo largo de tres capítulos, un encuadramiento y análisis de los instrumentos de protección en el Derecho Comunitario y en la Constitución de 1978, con especial incidencia, en este último caso, en la distribución competencial de la materia entre Estado y Comunidades Autónomas; la última parte, otros tres capítulos, se centra en los instrumentos de intervención de la Administración en la materia.

Tras la introducción general que centra y ordena los materiales diversos de los que se compone la obra, el libro se adentra en la primera de sus dos partes: la que trata de la regulación comunitaria del consumo y del estatuto constitucional de la materia en España. La descripción y análisis de los instrumentos de regulación y de actuación en política de consumo llevados a cabo por la Comunidad Europea hasta la actualidad comienza por determinar los fundamentos normativos que han habilitado y habilitan a la Comunidad para intervenir en este ámbito. Desde que en 1975 se presenta el primer programa dirigido a la tutela e información del consumidor, sin apenas título para ello, hasta 1992, año en el que se firma el Tratado de Maastricht y donde se dota por fin de una completa cobertura jurídica a tales intervenciones, el libro describe la evolución en las políticas comunitarias de tutela del consumidor. Tras un análisis detallado del contenido de las nuevas previsiones incorporadas en Maastricht y ampliadas en 1997 con la firma del Tratado de Amsterdam, el Prof. GUILLÉN toma como fundamento el nuevo artículo 153 para examinar los instrumentos específicos de intervención en la materia, y se basa para ello en la distinción que el texto del precepto establece entre «medidas» y «acciones», cuyo estudio por separado y en extenso se desarrolla a continuación.

El siguiente paso en la investigación aborda el estatuto constitucional de la protección del consumidor y la distribución competencial de la materia entre

las distintas Administraciones. En los dos capítulos en que se trata, quizá los centrales de la obra, el autor estudia de manera exhaustiva todas las cuestiones derivadas de la introducción en la Constitución de un mandato a los poderes públicos orientado a la tutela de los intereses de los consumidores, y del reparto de títulos competenciales que se otorgan a las diferentes Administraciones implicadas en su cumplimiento. El desarrollo legislativo del artículo 51 completa el examen del reconocimiento constitucional de la protección de los consumidores: existencia de reserva de ley, ámbito de la misma, y cumplimiento a través de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (en adelante, LGDCU), de 19 de julio de 1984, y las distintas Leyes autonómicas también aprobadas en el sector.

La citada Ley estatal representa en la obra un lugar clave. Aun cuando no se diga expresamente, el posterior análisis del sistema de reparto competencial es realizado tras la alargada sombra de la norma estatal, y se deduce de la exposición un punto crítico hacia el exceso de una legislación repartida desprovista de un marco uniformador que garantice un mínimo común en la materia. Por ello, el examen de la Ley 26/1984 precede al de la distribución competencial, y en éste, la ausencia de referencia explícita a los consumidores en los artículos 148 y 149 de la Constitución sirve de premisa a una exposición descriptiva de los diferentes pasos seguidos por Estado y Administraciones autonómicas en este campo: asunción de la competencia plena por las Autonomías de primer nivel, aprobación de la LGDCU, planteamiento de recurso de inconstitucionalidad, resolución del mismo con la victoria parcial de las tesis autonomistas, pactos autonómicos del 92, y, por último, incidencia de la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la supletoriedad estatal en la ya práctica inaplicación de la LGDCU. El análisis de los mecanismos de relación entre Administraciones como instrumentos necesarios para realizar una política de consumo unitaria, sirve de conclusión muy expresiva a un capítulo donde por fin se descubre el perfil originario del Estatuto del Consu-

midor rastreado durante toda la investigación. Así, la invocación al mismo es en realidad la búsqueda de un sustituto a la primitiva Ley, concretándose en un esfuerzo continuo por encontrar soluciones comunes y uniformes a los problemas que va planteando el libro.

Una vez tratados los instrumentos comunitarios de intervención y centrado constitucionalmente el argumento en el doble aspecto de reconocimiento y atribución de competencias a las diferentes Administraciones, el libro se adentra en la parte puramente jurídico-administrativa de la obra. Por medio de una labor de sistematización entre las muy variadas actuaciones administrativas que se desarrollan en el campo del consumo, el Prof. GUILLÉN las organiza siguiendo el esquema clásico de actividad prestacional, de fomento, y de limitación, correspondiéndose cada una a capítulos diferentes de la obra, de los que se da una referencia sumaria a continuación.

El estudio de la actividad prestacional en materia de consumo comienza justificando el empleo de tal calificación al adoptar un concepto amplio de servicio público que incluya la actuación administrativa de protección de los consumidores, «principalmente enfocada a obtener la plena satisfacción de sus derechos a la información y a la educación» (pág. 335). Esta referencia a los derechos que reconoce a todo consumidor el artículo 51 de la Constitución se razona en el examen que a continuación el libro realiza de la vertiente subjetiva y orgánica de tal actividad. Así, la referencia a la vertiente subjetiva, configurada como presupuesto de las políticas públicas de protección a los consumidores, es un análisis de los derechos de información y de educación por separado, y en sus distintas vertientes, concretándose en específicas técnicas de intervención también respecto a cada uno de los mismos. El tratamiento de la vertiente orgánica de la actividad prestacional se centra, en cambio, en los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano, y en tal sentido el examen de las Oficinas de Información al Consumidor asume un papel protagonista en el discurso.

En cuanto a la protección del consumidor desde la perspectiva de la interven-

ción administrativa a través del empleo de técnicas de fomento, la obra las pone en conexión con los elementos incluidos en el artículo 51 de la Constitución y que sirven a tal fin: la tríada participación, representación y consulta, división que reconocen todos los Estatutos de Protección de los Consumidores. Dentro de este esquema, el autor desarrolla el estudio distinguiendo entre actividad material, organizativa y subjetiva. La actividad material se muestra como instrumento de aplicación de una política que busca el desarrollo de los derechos de participación y consulta en el campo del consumo, y a tal fin se ordena la creación de un aparato institucional previsto expresamente en los distintos Estatutos de los Consumidores: Institutos de Consumo, de nivel autonómico, e Instituto Nacional de Consumo y el Consejo de Consumo, instituciones estatales, que son ampliamente estudiadas.

El último gran apartado que trata la obra reseñada, y por cierto el más extenso, es el dedicado a la actividad de limitación en el Estatuto de Protección de los Consumidores, la cual se señala en el mismo inicio de su tratamiento como la más relevante de todas las estudiadas. Una vez clarificado el modelo a seguir, la investigación identifica el ámbito objetivo y subjetivo de la actividad limitadora previamente definida, y después se centra en el examen de las previsiones normativas contenidas fundamentalmente en los distintos Estatutos del Consumidor, con un muy amplio tratamiento de la Inspección de Consumo. El último epígrafe incluye un estudio diferenciado y muy bien fundado sobre la potestad sancionadora de la Administración vertida hacia este concreto campo de su actividad, en un intento exhaustivo por agotar la búsqueda de todos los posibles aspectos relacionados con el consumo desde la perspectiva jurídico-administrativa.

Nos encontramos así con una obra muy ambiciosa en sus planteamientos, que busca dar respuesta a todas las cuestiones que surgen en un sector; el consumo, caracterizado precisamente por la dispersión de los materiales normativos que lo ordenan. Esta dispersión trae causa no sólo de la ausencia de una regulación uniforme de aplicación general, lo cual, en última instancia, es una caracte-

rística común a numerosas materias, y ha de atribuirse a la voluntad del constituyente al dibujar el mapa de distribución territorial del poder, sino también de la multiplicidad de sectores implicados y, por ello, a la diferente perspectiva desde la que cabe contemplar el ámbito estudiado. La voluntad del autor, y por esa razón el criterio que ha de utilizarse para valorar la obra reseñada, es el de fijar con la mayor precisión una de esas perspectivas, la jurídico-administrativa.

El libro del Prof. GUILLÉN, entendido de este modo, representa un esfuerzo sistematizador de primera magnitud ante una materia singularmente resistente a la labor propia del jurista: la de poner orden a la muy variada y en ocasiones confusísima realidad normativa a la que se enfrenta, entendiéndose esa labor de ordenación no como una vaga función de clasificación y encajonamiento, sino como un adecuado entendimiento de las categorías jurídicas que permita tornar la confusión originaria en un sistema que otorgue a cada caso la solución justa. Éste es, a mi entender, el mayor mérito de la obra reseñada, pero no el único. El manejo de instrumentos jurídicos de la más diversa proveniencia, la certera aproximación a los problemas que cada institución plantea, la claridad en la exposición y la aportación de soluciones concretas a cada paso, y, en fin, la ingente documentación y bibliografía utilizadas, son méritos que también podrían citarse y que, en conjunto, hacen muy recomendable la lectura de la obra reseñada.

Rodrigo MORENO FUENTES

IZQUIERDO CARRASCO, Manuel: *La seguridad de los productos industriales. Régimen jurídico-administrativo y protección de los consumidores*, Marcial Pons, Madrid/Barcelona, 2000, 559 págs.

En los últimos lustros estamos asistiendo a una marcada recomposición de las relaciones entre Estado y sociedad que, si bien son numerosas las causas